

RESOLUCIÓN No. 7149 del 2 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 7149 del 2 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada "FANA", actualmente denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, identificada con NIT: 860.032.186-9 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante resolución 262 del 4 de febrero de 1972.

Mediante Resolución No. 1940 de fecha 28 de abril de 2023, debidamente ejecutoriada el día 05 de mayo de 2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR en población de mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, ubicada en la sede administrativa y sede operativa Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre Suba en la ciudad de Bogotá, con una Capacidad Instalada de doce (12) cupos.

La representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, mediante comunicación radicada con el No. 202312220000322912 de fecha 31 de agosto de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la licencia de funcionamiento inicial.

Para la fecha 18 y 23 de octubre de 2023, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre Suba en la ciudad de Bogotá, donde la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, continuará prestando la modalidad Casa Hogar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta persiste la concurrencia de servicios, y/o modalidades, en las mismas condiciones por las cuales fue presentado y aprobado el caso al Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades el pasado 13 de abril de 2023 previo al otorgamiento de la licencia inicial otorgada mediante Resolución No.1940 del 28 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No. 7149 del 2 de Noviembre de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

Respecto a la decisión emitida por el Comité de de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, se tiene que:

"En sesión del día 13 de abril de 2023, según consta en acta número 18, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre, Suba en la ciudad de Bogotá, la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A) CASA HOGAR** en población Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. **B) Internado** en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción) y **C) Jardín Infantil** de la Secretaría de Integración Social.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son: Ingreso a la sede, sala de espera, áreas de tránsito (pasillo, escaleras y áreas al aire libre en la entrada al complejo).

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año: cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.(...)." (Destacado fuera del texto).

Que en la verificación documental de los requisitos de los componentes técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), se estableció que la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA**, cumple en su totalidad con los requisitos de acuerdo con la normativa aplicable para el desarrollo de la modalidad, no obstante, para los componentes legal y financiero, se establece un cumplimiento

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 7149 del 2 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.*

parcial de los requisitos señalados en los artículos 16 y 17 de la Resolución 3899 de 2010, quedando pendiente por cumplir lo relacionado con la ejecución presupuestal y el concepto higiénico sanitario favorable.

Que los requisitos faltantes de los componentes legal y financiero no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad CASA HOGAR para mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.

Con fundamento en la decisión emitida por el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, el resultado de la verificación de los requisitos administrativos en visita efectuada al inmueble propuesto, y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y Cualificación - PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), efectuada por los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, plasmadas en los respectivos conceptos, se otorgará la Licencia de Funcionamiento Provisional de que trata el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población de mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, con una capacidad instalada de 12 cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, identificada con NIT: 860.032.186-9, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en población de mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa de la Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre Suba en la ciudad de Bogotá, con una Capacidad Instalada de doce (12) cupos.

RESOLUCIÓN No. 7149 del 2 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **CASA HOGAR** en población de mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 de Noviembre de 2023

JEAN ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hasleidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Katherine Pinzón González	Trabajadora Social - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Miguel Ángel Zapa Saigado	Psicólogo - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martínez del Campo	Nutricionista - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Página 5 de 5



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 3:06 p. m.
Para: Elena Martinez; dir.restab@fundacionfana.org
CC: Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7149 de 2023

Señora

ELENA MARTINEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo;

e conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7149 de fecha 02 de noviembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>
Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 4:38 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: dir.restab@fundacionfana.org; Katherine Pinzon Gonzalez; Elena Martinez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7149 de 2023

Cordial saludo,

Amablemente autorizó a realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7149 de fecha 02 de noviembre de 2023. Para la licencia de la modalidad gestantes.

Atentamente,

Elena Martinez
Directora General - Fundación FANA
Tel: +57-1-6806000 ext. 110
Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia
www.fundacionfana.org



La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. **DISCLAIMER:** The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El jue, 2 nov 2023 a la(s) 15:05, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ELENA MARTINEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo;

e conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7149 de fecha 02 de noviembre de 2023.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>
Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 5:54 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: dir.restab@fundacionfana.org; Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Katherine Pinzon Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 7149 de 2023 - FANA - Casa Hogar.

Hola renuncio a terminos
Un cordial saludo

Enviado desde mi iPhone

El 2/11/2023, a la(s) 5:42 p.m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señora
ELENA MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7149 de 02 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA** para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

<image002.png>

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7149 del 02 de noviembre de 2023

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7149 del 02 de noviembre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA para desarrollar la modalidad Casa Hogar en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 02 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 03 de noviembre de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. 

